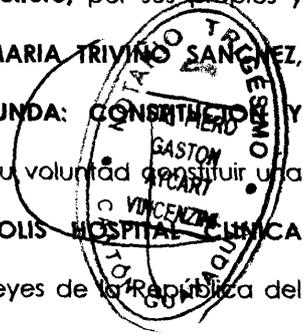


**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA
DENOMINADA: ANIMALOPOLIS HOSPITAL CLINICA
VETERINARIA CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS
SEÑORES RAFAEL ALFREDO LEON VEGA Y LORENA
MARIA TRIVIÑO SANCHEZ-----**

CUANTIA: \$ 400.00 USD-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves veintiséis de Agosto del año dos mil diez, ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por una parte el señor **RAFAEL ALFREDO LEON VEGA, soltero**, por sus propios y personales derechos; y, por otra la señorita **LORENA MARIA TRIVIÑO SANCHEZ, soltera**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y de domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga un contrato de Constitución de una **COMPAÑIA LIMITADA** que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura por una parte el señor **RAFAEL ALFREDO LEON VEGA, soltero**, por sus propios y personales derechos; y, por otra la señorita **LORENA MARIA TRIVIÑO SANCHEZ, soltera**, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DENOMINACION.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Limitada, que se denominará **ANIMALOPOLIS HOSPITAL CLINICA VETERINARIA CIA. LTDA.**, la misma que se registrá por las leyes de la República del



Ecuador, por este contrato y por el Reglamento Interno debidamente aprobado.

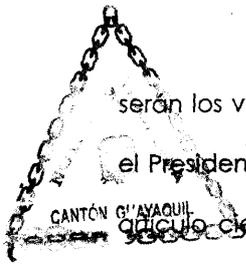
TERCERA: OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Servicios médicos veterinarios y cuidado en general de mascotas:

consultas medicas, hospitalización, vacunaciones, desparasitaciones, cirugías, emergencias, radiografías, electrocardiogramas, eco cardiogramas, ecografías, lavados auriculares, inseminación artificial, asesoramiento de montas, tratamientos etológicos, manejo odontológico, laboratoria, servicio de guardería y hotelería veterinaria. **CUARTA: DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía

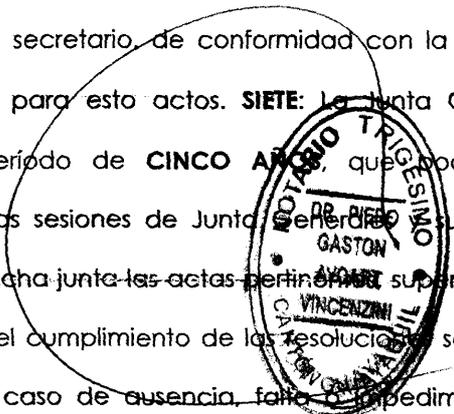
tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas de la República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República y del Exterior, cumpliendo con las regulaciones pertinentes. La compañía tendrá una duración de CIENTO AÑOS contados a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. **QUINTA: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS

DÓLARES divididos en cuatrocientas participaciones, de UN DOLAR cada una de ellas, las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. **SEXTA: DE LA ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN, FORMA DE DESIGNACION, FACULTADES Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES.- UNO:** La Junta General,

formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. **DOS:** la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria; las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente de los socios presentes, según lo establecido en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, estableciéndose que cada participación de un dólar es equivale a un voto, por lo tanto según el número de participaciones



serán los votos. **TRES:** La Compañía será administrada por el Gerente General y por el Presidente. **CUATRO:** La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y todas aquellas atribuciones que le corresponde. **CINCO:** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Pero para efecto de llevar a cabo la Junta también es aplicable a esta, lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En ausencia del Gerente General si la necesidad lo requiere, el Presidente convocará a Junta General de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **SEIS:** La administración de la Compañía estará regida por lo que dispone la Ley de Compañía, a partir de artículo ciento dieciséis y siguientes, y a lo que se establece en este contrato. Las actas de sesiones de Junta General extenderán en hojas móviles con numeración continua y sucesiva, escritas o impresas en anverso y reverso y suscrita una por una por el secretario de conformidad con la Ley de compañías y el reglamento vigente para estos actos. **SIETE:** La Junta General designará un **PRESIDENTE** por el período de **CINCO AÑOS**, que podrá ser indefinidamente reelegido. Presidirá las sesiones de Junta General y suscribirá conjuntamente con el secretario de dicha junta las actas pertinentes y supervisará la marcha de la Compañía y exigirá el cumplimiento de las resoluciones sociales, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento y



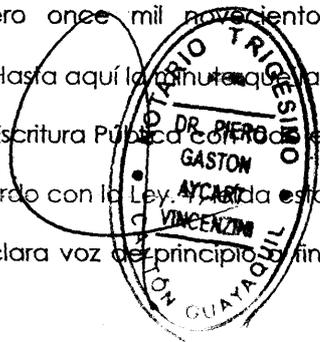
tendrá las atribuciones que señala la Ley y este contrato. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. **OCHO: El GERENTE GENERAL** será designado por La Junta General por un período de **CINCO AÑOS** y podrá ser indefinidamente reelegido, será el administrador nato, ejercerá todas las atribuciones que la Ley asigna a los administradores y especialmente los señalados en el artículo ciento veintitrés y siguientes, será secretario de la Junta General siempre que esta no designe a otro para el efecto; otorgará nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias y sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte de la Junta General; tendrá a su cargo los bienes, la caja y la cartera de la Compañía, suscribirá la correspondencia, tendrá a su cargo el archivo, firmará conjuntamente con el Presidente los certificados de Aportación. Autorizará con su firma las operaciones que obliguen a la Compañía por el monto que le haya sido facultado por la Junta General, de no existir un monto señalado expresamente se entenderá que podrá obligar a la compañía sin límite. En los casos en que la Junta General lo determina deberá actuar y/o firmar en conjunto con el Presidente. Será reemplazado por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento. Para ser Gerente General no se necesita ser socio de la Compañía. **NUEVE: REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente General ejercerá y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **SEPTIMA: DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, los Comisarios se regirán por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía tendrá lugar por cualquiera de las causales determinadas por la Ley y se efectuará según lo establece la pertinente Ley. **OCTAVA: DE LAS UTILIDADES Y EL FONDO DE RESERVA.-** Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas y repartidas entre los socios anualmente una vez terminado el ejercicio económico. La Compañía deberá formar un fondo de

Reserva equivalente al veinte por ciento del capital social, para lo cual de las utilidades anuales segregará el cinco por ciento hasta completar el porcentaje indicado, según lo establece el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.

NOVENA: DEL PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **RAFAEL ALFREDO LEON VEGA** ha suscrito doscientas participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **LORENA MARIA TRIVIÑO SANCHEZ** ha suscrito doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.-

DECIMA: AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan a la Abogada Alicia Santillán Gutiérrez, para que gestione la aprobación de este contrato y su inscripción en el Registro Mercantil. **DECIMA PRIMERA: HABILITANTES.-** Se acompaña el certificado de depósito bancario de la cuenta de integración del capital y el certificado de aprobación y reserva del nombre de la compañía. **DECIMA SEGUNDA: LAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura de constitución de esta compañía. (Firmado)

Abogada Alicia Santillán Gutiérrez, Matrícula Número once mil novecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que las otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. A esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio y fin;



aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en
unidad de acto. Doy fe.-



RAFAEL ALFREDO LEON VEGA

CC 091696475-2



LORENA MARÍA TRIVIÑO SANCHEZ

CC 092222098-3

EL NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7315830
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SANTILLAN GUTIERREZ MARIA ALICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2010 11:56:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7315826 ANIMALAPOLIS HOSPITAL CLINICA VETERINARIA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

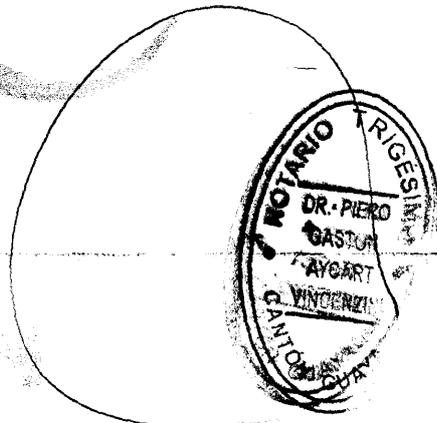
1.- ANIMALOPOLIS HOSPITAL CLINICA VETERINARIA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



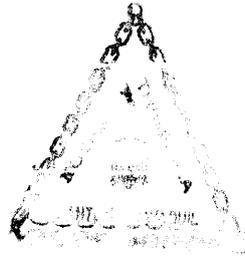


BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100118280 abierta el 25 de agosto del 2010

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará ANIMALOPOLIS HOSPITAL CLINICA VETERINARIA CIA LTDA la cantidad de

DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
LEON VEGA RAFAEL ALFREDO	\$ 100.00
TRIVIÑO SANCHEZ LORENA MARIA	\$ 100.00

TOTAL El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, 25 de Agosto del 2010

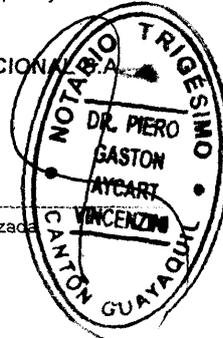
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL

[Handwritten signature]

Firma Autorizada



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA
LIMITADA DENOMINADA ANIMALOPOLIS HOSPITAL CLINICA
VETERINARIA CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES
RAFAEL ALFREDO LEON VEGA Y LORENA MARIA TRIVIÑO
SANCHEZ, la misma que sello, firmo y rubrico, en
la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA: ANIMALOPOLIS HOSPITAL CLINICA VETERINARIA CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ALFREDO LEON VEGA Y LORENA MARIA TRIVIÑO SANCHEZ celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0005861 dictada el 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 06 DE SEPTIEMBRE de 2010.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 44.092
FECHA DE REPERTORIO: 06/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:09



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** Que con fecha seis de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100005861, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 31 de agosto del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ANIMALOPOLIS HOSPITAL CLINICA VETERINARIA CIA. LTDA.**, de fojas 94.103 a 94.116, Registro Mercantil número 17.007. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 532 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 44092



\$ 55,89
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0021399

Guayaquil, 18 SEP 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ANIMALOPOLIS HOSPITAL CLINICA VETERINARIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

